CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE CLUSTER DE LA INDUSTRIA DE DEFENSA Y EL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CONJUNTAS

En Santander, 31 de marzo de 2022

REUNIDOS

De una parte, don Carlos Besoy Esteban, presidente del Clúster de la Industria de Defensa, actuando en nombre y representación del mismo de conformidad con los Estatutos de la citada organización, con domicilio social en la plaza de Velarde, 5, 39001 Santander (Cantabria)

Y, de otra parte, Dña. Verónica Samperio Mazorra, Alcaldesa del Ayuntamiento de Piélagos actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de nombramiento producido por Acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada en fecha quince de junio de dos mil diecinueve.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para otorgar el presente convenio y vincular con las obligaciones que de él se derivan a las entidades que representan y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO: Que el Clúster de la Industria de Defensa (denominado en lo sucesivo "CID"), cuya sede se encuentra ubicada en la Cámara Oficial de Comercio Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, es una asociación conformada por empresas e instituciones públicas, con personalidad jurídica y plena capacidad para obrar para el cumplimiento de sus fines, regulada por la Ley 1/2002 de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación y entre cuyos objetivos está el de favorecer la I+D y la actividad económica y el empleo en el sector de la industria de Defensa, así como el desarrollo de actividades de fomento de la Cultura de Defensa.

Que el CID está impulsando el proyecto Santander Four Days (denominado en lo sucesivo "S4D") a través de sus grupos de trabajo GT14-CULDEF (Cultura de Defensa) y GT16-ENDEMIL

(Entrenamiento y Deporte Militar). Que el proyecto consiste en cuatro marchas consecutivas a lo largo de cuatro días, con distintos recorridos y distancias, una actividad lúdica de convivencia y cooperación cívico-militar, un evento socio deportivo, cultural y turístico de gran envergadura, con proyección internacional que incluye una agenda cultural que contempla actividades de formación.

SEGUNDO: Que el Ayuntamiento de Piélagos colabora en la Carrera Santander 4D, que se celebrará en el mes de junio de 2022, y que discurrirá parte de su recorrido por la costa de Liencres. Al tratarse de una carrera no competitiva, donde se fomentan hábitos saludables y valores como la convivencia, el Ayuntamiento de Piélagos considera necesaria su colaboración, al estar representados algunos de los principios que este Municipio quiere fomentar.

TERCERO: Que ambas entidades tienen el interés común de establecer un Convenio Marco de colaboración para el establecimiento actuaciones conjuntas, priorizando:

1. Colaboración de ambas entidades para el desarrollo del proyecto SANTANDER FOUR DAYS.
2. Explorar otras posibilidades de colaboración de común interés para las partes.

Para ello establecen las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del convenio

El presente Convenio tiene como objeto establecer el marco de colaboración para el desarrollo de actividades conjuntas de interés para ambas entidades.

SEGUNDA. - Ámbito de colaboración y actividades

1. Colaboración de ambas entidades para el desarrollo del proyecto SANTANDER FOUR DAYS, del cual se anexa al presente convenio una descripción de éste. Dicha colaboración se concreta en:

a. Colaboración en la difusión y promoción del proyecto Santander Four Days a través de sus canales de comunicación, pudiendo ceder el uso de los respectivos logos de ambas entidades para acciones de comunicación y promoción del proyecto que de común acuerdo se establezcan entre las partes.
b. Patrocinio de 3.000 euros para su celebración, recogido en el Capítulo II del Presupuesto municipal en gasto corriente.
c. Medios médicos: ambulancia y equipo médico.
d. Voluntarios de Protección Civil
e. Policía Local del municipio.

TERCERA. - Adendas

Este Convenio Marco de Colaboración se desarrollará mediante Adendas específicas, de carácter periódico, que tendrán la misma consideración jurídica y los mismos efectos vinculantes que este Convenio Marco, en las que se reflejará pormenorizadamente la dimensión y alcance de la cooperación, así como los compromisos de toda índole que asuman las partes.

La firma de toda Adenda específica que implique gastos para cualquiera de las dos entidades estará supeditada a la viabilidad de ésta y a las disponibilidades presupuestarias de cada organismo.

CUARTA. - Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento

Las Partes designarán representantes que servirán como contacto principal. Dichos contactos principales gestionarán las comunicaciones entre las Partes. Si es necesario, contactos temáticos serán designados para manejar comunicaciones en cuestiones de fondo

Contacto principal de CID: Juan Carlos González Cerrato, Director de S4D

Contacto principal del Ayuntamiento de Piélagos: Verónica Samperio Mazorra.

Para la planificación y seguimiento de las actuaciones derivadas del presente Convenio de colaboración, se creará una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, compuesta por cuatro miembros, a razón de dos por cada una de las partes, que serán designados por los firmantes del Convenio.

La Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento se reunirá en el plazo máximo de un mes a partir del día de la firma del Convenio, siendo presidida en esa ocasión por el CID. En dicha reunión se establecerán las pautas de funcionamiento de la misma y la periodicidad de sus reuniones. Los acuerdos se tomarán por consenso entre las partes.

La Comisión Mixta se reunirá, ordinariamente, una vez al año y, extraordinariamente, tantas veces como sea solicitada por alguna de las partes firmantes.

Las funciones de dicha Comisión se centrarán en la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pueda plantear el Convenio de Colaboración y específicamente:

1. Velar por el adecuado cumplimiento del Convenio.
2. Priorizar y desarrollar las actuaciones indicadas en este Convenio.
3. Dirimir los conflictos que se produzcan en la ejecución del mismo y resolver las incidencias que origine su aplicación.
4. Establecer la coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones a realizar por las partes firmantes.
5. Determinar los responsables de la dirección, coordinación y realización de las tareas que incumben a cada parte.
6. Resolver las incidencias que pudieran sobrevenir en la aplicación del presente Convenio relativas a la interpretación, resolución y efectos del Convenio.
7. Cuantas otras le atribuyan las partes de común acuerdo, en el marco del presente Convenio.

QUINTA. - Vigencia del Convenio

El presente Convenio entrará en vigor y surtirá plenos efectos a partir del día de su firma y tendrá vigencia de un año a contar desde la fecha de la firma. No obstante, este Convenio será prorrogable para ejercicios anuales sucesivos, siempre y cuando estén de acuerdo ambas partes, acuerdo manifestado de manera expresa y por escrito, y siempre que el presente convenio no sea denunciado por ninguna de las partes con seis meses de antelación a su vencimiento o al de cualquiera de sus prórrogas.

Las partes podrán proponer la revisión del Convenio en cualquier momento de su vigencia, a efectos de incluir, de mutuo acuerdo, las modificaciones que resulten pertinentes.

SEXTA. - Naturaleza del Convenio y jurisdicción

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-privada y se regirá por las estipulaciones en él contenidas y, en lo no previsto en estas estipulaciones, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por las normas de derecho privado que resulten de aplicación.

Clúster de la Industria de Defensa

Ayuntamiento de Piélagos

Dada la naturaleza jurídico-privada de este Convenio, el Orden Jurisdiccional Civil será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes y que no hubieran podido ser resueltas por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento a que se refiere la cláusula cuarta, sometiéndose de mutuo acuerdo y de forma expresa a la Jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Santander, con la renuncia a su propio fuero si lo tuvieran o a cualquier otro que pudiera corresponderles.

SÉPTIMA. - Integridad del Convenio y cláusula de la salvaguarda

El presente convenio sustituye, deroga y deja sin efectos cualquier otro acuerdo verbal o por escrito y referido al mismo objeto a que hubieren llegado las partes con anterioridad a la fecha de la firma del presente convenio.

Las cláusulas son interdependientes entre ellas. Si por algún motivo alguna de ellas fuese contraria a derecho, en caso de no poder subsanarla se considerará nula y las demás seguirán siendo de aplicación conforme a lo pactado.

OCTAVA. - Protección de Datos de carácter personal

Las partes tratarán los términos de este acuerdo como confidenciales, así como cualquier otra información o documentación que puedan intercambiarse a resultas del presente Convenio. Cada una de las partes está obligada a proteger la confidencialidad de las otras, de la misma forma en que se proteja la suya propia de similar naturaleza y bajo ninguna circunstancia los niveles de protección de dicha información confidencial se situarán por debajo de los establecidos por la prudencia y la diligencia debida.

En todo caso, la obligación de la confidencialidad permanecerá vigente por un plazo de dos años a contar desde la finalización del presente acuerdo o hasta que la información pase a ser de dominio público desde otras fuentes.

Si como consecuencia de la celebración del presente Convenio se produjere algún tipo de prestación donde fuere necesaria la utilización de Datos de Carácter Personal, las Partes se obligan en el presente acto al cumplimiento y observancia del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD) así como de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás normas de desarrollo que se encuentren en vigor.

De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL CLÚSTER DE LA INDUSTRIA DE DEFENSA

POR EL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS